

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes.... **Pesetas. 5**
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALBARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.	Pesetas.
<i>Suma anterior</i>	705.685'58
291 S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, 20.000 marcos, equivalentes á pesetas.....	26.880
292 Personal de la Junta Superior consultiva de Guerra.....	500
293 Idem de la Dirección general de Establecimientos penales.....	380'92
294 Idem de los establecimientos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.....	468'85
295 Regimiento de Montesa, 10.º de Caballería.....	339'48
296 Regimiento Infantería reserva de Colmenar Viejo, núm. 3.....	385'30
297 Ilmo. Sr. D. Cándido Luque y Martínez.....	20
298 Producto de privación voluntaria de poste durante ocho días, de las alumnas, alumnos y dependientes del Colegio de Sordo-Mudos y Ciegos.	75'02
299 Un día de haber del personal de plantilla del mismo.....	132'48
300 Cuestación entre operarios de talleres, imprenta, jornaleros y asalariados del mismo.....	28'75
301 La Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación.....	209
302 El personal del Ayuntamiento de Becerril.....	5'70
303 El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.....	50
304 Regimiento de María Cristina, 27.º de Caballería.....	342'44
305 Personal de la Audiencia de Colmenar Viejo.....	130
306 Academia de Alcalá de Henares.....	118'75
307 D. Enrique Luque, Registrador de la propiedad de Balaguer.....	25
308 Personal de la Sala de Cuba y Puerto Rico del Tribunal de Cuentas del Reino.....	866'35
309 Excmo. Sr. Conde de Esteban, Senador por Toledo.....	500
310 Personal de los Juzgados de Madrid un día de haber.....	449
311 Personal de la Casa de Moneda.....	280'76
312 Regimiento Húsares de Pavía, 20.º de Caballería.....	237'66
313 Personal de la Academia de Ciencias Morales y Políticas.....	17'50
314 Regimiento reserva de Getafe, número 1.....	425'15

Número.	Pesetas.
315 Suscripción del Consulado de España en Berlín.....	2.000
316 Ayuntamiento de Manzanares.....	35
317 Empleados del mismo Ayuntamiento..	9'25
318 Personal de la Dirección general de la Deuda pública.....	654'31
319 Personal de la Comisión de atrasos de Administración militar de la isla de Cuba.....	153'80
320 Personal del Cuerpo eclesiástico de Ejército de Castilla la Nueva.....	67'76
321 Sr. Habilitado del Ministerio de Estado (Segundo donativo de la Colonia Española en Méjico.....	25.000
322 Excmo. Sra. Condesa de la Vega del Pozo, Duquesa de Sevillano.....	6.000
	772.473'81

Se deduce de la partida núm. 171 de la GACETA del día 29 de Septiembre próximo pasado, por estar incluido su importe en la partida núm. 291 publicada en este día.....

SUMA..... 752.473'81

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Burgos y la Audiencia de lo criminal de Lerma, de los cuales resulta:

Que en 26 de Enero último, Manuel Rojo Valpiente, guarda del monte propiedad de D. Juan José Arroyo y Ontoria, denunció ante el Juzgado municipal de Revilla de Cabriada el hecho de haber extraído leñas en el día 12 de aquel mes, del término de Cañamones, los vecinos del expresado pueblo León Delgado y Miguel y Félix Arráiz:

Que instruidas las oportunas diligencias criminales, fueron valoradas las leñas extraídas en 0'25 pesetas, manifestando al propio tiempo los peritos que aquella había sido extraída del punto llamado Cañamones, propiedad del Estado; y declarados procesados los autores del hecho, el Juez una vez terminadas las actuaciones del sumario, elevó la causa á la Audiencia de lo criminal:

Que en tal estado la causa, varios vecinos de Revilla de Cabriada acudieron al Gobernador de la provincia para que suscitara á la judicial la oportuna competencia, como así lo hizo dicha Autoridad, oída la Comisión provincial, fundándose en que la corta y extracción de las leñas había tenido lugar en terrenos baldíos y propios del común de vecinos, según resultaba del informe del Alcalde del referido pueblo, en el que manifestaba además que tanto las leñas que producían los baldíos, como las hierbas, las venían disfrutando todos los vecinos, sin que á ninguno de ellos se le hubiera impuesto una multa ni correctivo alguno, no perteneciendo por lo tanto el mencionado terreno, ni á montes del Estado, ni á propiedad particular de D. Juan José Arroyo y Ontoria; y citaba el Gobernador el párrafo

tercero del art. 72 de la ley Municipal y art. 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el conflicto, la Audiencia dictó auto declarándose competente, alegando: que el conocimiento de la causa reclamada por el Gobernador civil correspondía á la jurisdicción ordinaria, por tratarse de un hecho que revestía caracteres de delito, no reservado por la ley á la Administración, ni ser necesario para su fallo resolver cuestión alguna previa de la cual dependiera éste, únicos casos en que los Gobernadores pueden entablar competencias, según el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887; que por esta razón, no podía tener aplicación el párrafo tercero del art. 72 de la ley Municipal citado por el Gobernador, porque tratándose de una extracción de leñas verificada, ya fuera en finca particular, ya del común de vecinos, sin la debida autorización en este caso, ni con motivo de exceso ó extralimitación de aprovechamientos forestales, podía constituir delito, y la expresada disposición sólo se refería á la Administración municipal:

Que el Gobernador, de acuerdo con la mayoría de la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 1.º, art. 3.º, del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el núm. 3.º, art. 72, de la ley Municipal, que encomienda á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la administración municipal, que comprende el aprovechamiento, cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio y establecimientos que de él dependan.

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida contra varios vecinos del pueblo de Revilla de Cabriada por corta y extracción de leñas en terreno que, según el denunciante, es de propiedad particular, y según el Gobernador, es del común de vecinos del expresado pueblo.

2.º Que atribuída á la Administración la facultad de mantener el estado posesorio y aun de reivindicar las usurpaciones recientes ó de fácil comprobación que se refieran á bienes del Estado, de la Provincia ó del Municipio, es indudable que desde el momento en que se invoca por la Administración que tales terrenos son baldíos, pertenecientes al común de vecinos del pueblo de Revilla de Cabriada, existe una cuestión previa administrativa, ó sea la de determinar si se ajusta la corta ó extracción de dichas leñas á la forma de aprovechamiento que la Corporación municipal tenga establecida.

3.º Que en tal concepto se encuentra el presente caso comprendido en uno de los dos, en que por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder el empleo de Brigadier de Infantería de Marina en situación de reserva al Capitán de navío de la Armada de la escala de reserva D. Pelayo Alcalá Galiano y López, como comprendido en el artículo adicional de la ley de Recompensas para la Armada de 15 de Julio de 1890.

Dado en San Sebastián á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto adicional de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de Villa de Domingo García á Molina, en la provincia de Cuenca, por su importe de contrata, que asciende á 17.295 pesetas 15 céntimos.

Dado en San Sebastián á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto adicional de las obras para la construcción de nueve puentes de fábrica en la sección comprendida entre Marbella y Estepona de la carretera de Cádiz á Málaga, en esta última provincia, por su importe de contrata, que asciende á 36.299 pesetas 64 céntimos.

Dado en San Sebastián á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; á propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado de las obras de fábrica del trozo 4.º de la carretera de Hellín á la de Albacete á Jaén, en la provincia de Albacete, cuyo presupuesto asciende á 105.691 pesetas 87 céntimos, que produce otro adicional al de contrata de 41.321 pesetas 73 céntimos.

Dado en San Sebastián á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia presentada por D. Luis Guedea y Calvo, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, solicitando me-

jora de puesto en el Escalafón general del Profesorado de Universidades, y teniendo en cuenta la razón con que pide;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se subsane el error cometido en el Escalafón mencionado, al consignar la de 6 de Mayo de 1890, como fecha en que el interesado tomó posesión de su cátedra, en vez de la del día 6 de Marzo de dicho año, teniéndolo así presente para hacer la rectificación que corresponda en el Escalafón de 1.º de Enero de 1892.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1891.

ISASA

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse el suministro del combustible necesario para la calefacción de esta Dirección general durante el año económico de 1891-92.

1.ª La adjudicación de este servicio tendrá lugar en dos concursos distintos, á saber: uno para el suministro de leñas de encina y otro para el de cok de gas.

2.ª El contratista ó contratistas á quienes se adjudique la provisión de estos artículos quedará obligado á realizar las entregas que se les pidan, tanto de leña como de cok, á los dos días de recibido el oportuno aviso, comprometiéndose además á que los artículos de que se trata sean de la mejor clase.

3.ª El carbón de cok será del número que corresponda á las estufas de esta Dirección. La leña de encina se suministrará convenientemente cortada y completamente seca, á cuyo efecto se someterá á prueba antes de recibir las partidas que presente el contratista.

4.ª Los pedidos mínimos y entregas de los artículos contratados serán: 250 arrobas de leña de encina y nueve quintales de carbón de cok de gas, siendo de cuenta del contratista la colocación del combustible que suministre en el depósito, después de haber sido pesado por la persona designada al efecto.

5.ª El pago de estos artículos se hará por la Caja de la Habilitación por meses vencidos, á fin de que el importe de cada mes sirva de garantía al exacto cumplimiento de lo establecido.

6.ª La duración del contrato será de todo el año económico de 1891-92, pudiendo prorrogarse por otro plazo igual, sin necesidad de celebrarse nuevo concurso cuando las partes contratantes así lo estipularen.

7.ª Las proposiciones por escrito á este concurso serán admitidas hasta las cinco de la tarde del 18 del actual en la Habilitación de esta oficina general.

Y 8.ª La Dirección se reserva el derecho de aceptar la proposición que considere más ventajosa para los intereses del Estado, así como el de rechazar todas si no las estimara aceptables.

Madrid 3 de Octubre de 1891.—El Habilitado, Francisco Ramos Portillo.—Aprobado.—El Director general, Olegario Andrade.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

NEGOCIADO 4.º

Nota bibliográfica de las obras impresas en el extranjero, en idioma español, para cuya introducción en España por la Aduana de Irún se autoriza á D. Francisco José Dejardín, librero editor de París, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 4 de Septiembre de 1869.

«Tesoro del cristianismo», conteniendo las principales oraciones; la Santa Misa, por D. J. A. de Lavalle. París: Dejardín, imp. edit. S. a. 32.º, con 126 páginas.

«Guía del Alma Cristiana», conteniendo las operaciones de la mañana y de la noche, la Santa Misa, las Vísperas, la Semana Santa completa, las Visitas á los Monumentos, por D. J. A. de Lavalle. París: Dejardín, imp. edit. S. a. 12.º prolongado, con 431 páginas.

«Oficios completos de la Semana Santa», por D. J. A. de Lavalle. París: Dejardín. S. a. 12.º, con 237 págs. y 1 de ind. «Oficio divino completo», conteniendo las oraciones de la mañana, de la noche, la Santa Misa, las Vísperas y la Semana Santa, por D. J. A. de Lavalle. París: Dejardín, imp. edit. S. a. 32.º, con 544 páginas.

Madrid 4 de Octubre de 1891.—El Director general, J. Díez Macuso.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Julio de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 14 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 15.878'45 pesetas, de las obras de enlosado de la Escuela de Industrias artísticas de Toledo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 9 inclusive de Noviembre citado.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los

pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Julio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, y haber consignado en la Tesorería central el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Arquitecto que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de tres meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en tres meses y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 3 de Octubre de 1891.—El Director general, Díez Macuso.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Julio de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 14 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 2.583'73 pesetas, de las obras de fontanería y fumistería de la Escuela de Industrias artísticas de Toledo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 9 inclusive de Noviembre citado.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá «con la rebaja de por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y haber consignado en la Tesorería central el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid y dar principio á la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Arquitecto que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de tres meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en tres meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 3 de Octubre de 1891.—El Director general, Díez Macuso.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Septiembre último, según los datos facilitados á esta Dirección por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

	Término medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior	76'481
Idem id. al 4 por 100 exterior	77'807
Idem id. id. emisión de 1891	78'215
Idem amortizable al 4 por 100	89'225
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100	101'137
Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886	106'560
Idem id. emisión de 1890	99'427
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100	102'700
Idem id.—Cédulas al 4 por 100	91'550
Idem id.—Obligaciones al 5 por 100	»

Madrid 2 de Octubre de 1891.—El Director general interino, José Díez Macuso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 4 de Octubre de 1891.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	2	Soltero	Difteria	Tres Peces, 28	»	21	Hembra	25	Soltera	Tuberculosis	Hospital Provincial	»
2	Idem	10 m.	Idem	Catarro dentario	Carranza, 7	»	22	Idem	1	Idem	Tabes mesentérica	Ronda de Segovia, 9	»
3	Idem	6 m.	Idem	Bronquitis	Greda 27	»	23	Idem	70	Viuda	Catarro crónico	Constancia, 13	»
4	Idem	49	Casado	Catarro pulmonar	Embajadores, 72	»	24	Idem	39	Casada	Pneumonia	Hospital Provincial	»
5	Idem	1	Soltero	Pneumonia	Olmo, 25	»	25	Idem	2	Soltera	Enterocolitis	Delicias, 16	»
6	Idem	52	Viudo	Cirrosis	Cedaceros, 4	»	26	Idem	4 m.	Idem	Enteritis	Alcalá, 144	»
7	Idem	37	Casado	Idem	Hospital Provincial	»	27	Idem	57	Idem	Enterocolitis	Travesía del Fúcar, 14	»
8	Idem	4	Soltero	Meningitis	Mesón de Paredes, 69	»	28	Idem	36	Casada	Peritonitis	Hospital de la Princesa	»
9	Idem	3	Idem	Idem	Santa Brigida, 23	»	29	Idem	72	Soltera	Congestión cerebral	Jacometrezo, 23	»
10	Idem	11 m.	Idem	Idem	Paseo de las Delicias, 4	»	30	Idem	3	Idem	Meningitis	Mira el Sol, 9	»
11	Idem	51	Casado	Cerebritis	Malasaña, 19	»	31	Idem	11 m.	Idem	Idem	Paloma, 14	»
12	Idem			Mielitis	Hospital de la Princesa	Judicial.	32	Idem	1	Idem	Raquitis	Inclusa	»
13	Idem	21 d.	Soltero	Eclampsia	Ruda, 15	»	33	Idem	67	Idem	Hemiplejía	Hospital Provincial	»
14	Idem	74	Viudo	Marasmo senil	Hospital del Carmen	»	34	Idem	1	Idem	Raquitis	Plaza de San Miguel, número 6	»
15	Idem	3 m.	Soltero	Raquitis	Fuencarral, 23	»	35	Idem	41	Casada	No hay datos	Ave María, 50	»
16	Idem	64	Casado	No hay datos	Panaderos, 18	»	36	Idem	9	Soltera	Idem	Palacio Real	»
17	Idem	Feto			Duque de Alba, 11	»	37	Idem	7 m.	Idem	Idem	Paloma, 8	»
18	Hembra	21	Soltera	Tifus	Inclusa	»	38	Idem	69	Casada	Idem	Carretas, 7	»
19	Idem	27	Casada	Idem	Carrera de San Isidro, número 46	»	39	Idem	Feto			Tintoreros, 3	»
20	Idem	50	Viuda	Tuberculosis	Hospital Provincial	»							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tifoideas	»	»	»
Viruela	»	»	»
Sarampión	»	»	»
Escarlatina	»	»	»
Difteria y erup.	»	»	»
Tuberculosis	»	3	3
Del aparato respiratorio	3	2	5
Del digestivo	»	»	»
Demás enfermedades en general	14	17	31
TOTAL de inhumaciones	17	22	39

Madrid 5 de Octubre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 5 de Octubre de 1891.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	2	Soltero	Escarlatina	T.ª de San Lorenzo, 7	»	23	Hembra	13	Soltera	Tifus	Inclusa	»
2	Idem	8	Idem	Difteria	Amparo, 23	»	24	Idem	3	Idem	Idem	General Pardiñas, 16	»
3	Idem	3	Idem	Idem	Moncloa (Casa Labrador)	»	25	Idem	5	Idem	Difteria	Paseo de Atocha, 19	»
4	Idem	20	Idem	Tuberculosis	Hospital Militar	»	26	Idem	10 m.	Idem	Idem	Salitre, 9	»
5	Idem	29	Idem	Idem	Marqués de Urquijo, 37	»	27	Idem	22	Idem	Septicemia	Hospital Provincial	»
6	Idem	69	Casado	Idem	Hospital Provincial	»	28	Idem	70	Viuda	Estrechez con insf.ª	Orellana, 4	»
7	Idem	37	Idem	Edema de la glotis	Jordán, 7	»	29	Idem	6 m.	Soltera	Bronquitis	Ronda Embajadores, 106	»
8	Idem	6 m.	Soltero	Bronquitis	Amparo, 85	»	30	Idem	66	Casada	Pneumonia	San Bernabé, 3	»
9	Idem	5 m.	Idem	Idem	Alcalá, 1-3	»	31	Idem	1	Soltera	Idem	Jesús del Valle, 22	»
10	Idem	1	Idem	Catarro pulmonar	San Hermenegildo, 24	»	32	Idem	44	Casada	Vólvulo	Serrano, 58	»
11	Idem	38	Casado	Pneumonia	Carranza, 3	»	33	Idem	78	Viuda	Peritonitis	Amparo, 41	»
12	Idem	10 m.	Soltero	Enterocolitis	Delicias, 16	»	34	Idem	64	Idem	Enterocolitis	Pasión, 14	»
13	Idem	20	Idem	Cólico hepático	Hospital del Carmen	»	35	Idem	30	Soltera	Hemorr.ª cerebral	Oso, 10	»
14	Idem	21	Idem	Cólico miserere	Paseo de Atocha, 15	»	36	Idem	58	Casada	Derrame seroso	Huertas, 12	»
15	Idem	70	Casado	Apoplejía	Santiago el Verde, 8	»	37	Idem	47	Idem	Idem	Cardenal Cisneros, 63	»
16	Idem	35	Idem	Congest. cerebral	Jorge Juan, 23	»	38	Idem	9 m.	Soltera	Meningitis	San Bernardino, 7	»
17	Idem	1	Soltero	Eclampsia	Paloma, 8	»	39	Idem	2	Idem	Raquitis	Trujillos, 1	»
18	Idem	5 m.	Idem	Meningitis	San Isidro, 15	»	40	Idem	2	Idem	Idem	Palma, 48	»
19	Idem	55	Casado	Reuma	Goya, 16	»	41	Idem	40	Viuda	Cáncer del útero	Gonzalo Córdoba, 9	»
20	Idem	28 d.	Soltero	Anemia	Ruiz, 23	»	42	Idem	10 d.	Soltera	Falta de desarrollo	Tejar del Habanero	»
21	Idem			Derrame cerebral	Alameda, 4	»	43	Idem	11	Idem	No hay datos	Santa Ana, 4	»
22	Idem	Feto			Carbón, 10	»	44	Idem	29	Viuda	Idem	Amazonas, 4 y 6	»

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tifoideas	»	2	2
Viruela	»	»	»
Sarampión	»	»	»
Escarlatina	»	»	»
Difteria y erup.	2	2	4
Tuberculosis	3	»	3
Otras infecciosas y contagiosas	»	»	»
Del aparato respiratorio	4	3	7
Del digestivo	»	»	»
Demás enfermedades en general	13	15	28
TOTAL de inhumaciones	22	22	44

Madrid 5 de Octubre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Administración y Fomento.

Negociado de Instrucción pública.

Esta Dirección general ha acordado publicar en la GACETA DE MADRID el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Química general de la Facultad de Ciencias de la Universidad de la Habana. Dicho Tribunal ha quedado nombrado con arreglo al párrafo cuarto de la Real orden de 30 de Diciembre último, y á lo que preceptúa el art. 6.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, en la siguiente forma:

Presidente, D. Gabriel de la Puerta y Ródenas, Consejero de Instrucción pública; Vocales, D. Gonzalo Quintero y Rodríguez; D. Manuel Boyza y Barber, Catedráticos de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central; D. Juan Vilanova y Piera; D. Ricardo Becerro de Bengoa, Académicos de la de Ciencias exactas, físicas y naturales; D. Bernardo Rodríguez Largo, Doctor en Ciencias, matriculado é inscrito en el Claustro de la Universidad Central, y á D. José Rodríguez Maurelo, autor de obras.

Madrid 6 de Octubre de 1891.—El Director general, Arcadio Roda.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Palma.—Juan Fronteras, Estanco, 4.
Avila.—Rosa García, sin señas.
París.—Drouin, hotel de Colón.
Andújar.—Aguirre, Martínez, 47.
Valencia.—Vicente Arambos, Echegaray, 15, tercero.
San Ildefonso.—Francisco Hernández, Cabeza, 17, principal.
Bilbao.—Felipa Medina, Arenal, 3.
Lepe.—Máximo Tejedor, sin señas.
Lena.—Tomás Moltalvo, Vitoria, 10.
Wien.—José Gasteton lista de Telégrafos.
Valdepeñas.—Ramón Andía, Leganitos, 15.

ESTE

Venta de Baños.—Adelaida Cellerán, Villanueva, 12, segundo.
Ciudad Real.—Luis García, Claudio Coello, 4.
Irún.—Higinia Fernández, Serrano, 24, cochera.

NORTE

Illora.—Manuel Medina, Fuencarral, 140.

OESTE

Garrucha.—Viuda de Orozco, Embajadores.

Madrid 6 de Octubre de 1891.—Por el Jefe del Centro, Mariano García.

Comandancia de los Somatenes de Berga y Manresa.

D. José Umbert y Pizá, Capitán de Infantería, Jefe Auxiliar de la Comisión organizadora de los Somatenes armados de Cataluña, encargado de los partidos de Berga y Manresa, y Juez instructor para la formación del expediente que debe acreditar la conducta observada por el individuo del Somatón del distrito de Prats de Rey, D. Francisco Cós Tarrés, por el servicio llevado á efecto por éste el día 17 de Mayo del corriente año, salvando de una muerte casi segura á un niño de tres años, que aciagamente cayó en una balsa de un molino harinero del pueblo de Prats de Rey, por cuya conducta ordenó la Superioridad de este distrito militar se formalizase las correspondientes diligencias para poder apreciar si, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Diciembre de 1857, tiene derecho el mencionado individuo á que se le conceda la Cruz é ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Y cumpliendo lo mandado para estos casos, se invita y solicita á todas las personas conocedoras del hecho, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Andrés, núm. 25, piso tercero, de esta ciudad, con el fin de que en el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, puedan por medio de declaración los que estén en autos del suceso deponer cuanto sepan en pro ó en contra sobre el motivo que originan estas diligencias.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Manresa 17 de Septiembre de 1891.—El Juez instructor, José Umbert Pizá. 2459—M—10

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba.

D. Isidoro Rodríguez Barabona ha solicitado se le expida un duplicado del abonaré núm. 82, por valor de 221 pesetas 57 céntimos alcances expedido por la Caja de 1874 á 1875 del batallón cazadores de Cortés á favor del mismo, siendo sargento primero de dicho batallón, el que manifiesta se le ha extraviado.

Y antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende, se anuncia al público para que los que se consideren con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré núm. 82, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 2 de Octubre de 1891.—El Teniente Coronel, Jefe, Roque Manglano. 2489—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Pago de intereses

Los portadores de carpetas representativas del cupón 59 del empréstito de 1861, señaladas con los números 133 al 142 inclusive, así como los de Sisas municipales y nacionales

presentadas hasta la fecha, correspondientes al semestre vencido en 1.º de Julio último, podrán realizar su importe en la Tesorería municipal el día 12 del corriente mes, de once á dos de su tarde.

Madrid 6 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Presidente, Faustino Rodríguez San Pedro.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo de préstamo de valores públicos núm. 2.665, por la cantidad de 13.700 pesetas efectivas, expedido á D. Víctor Camacho y Lorenzo en 3 de Agosto último, se previene que si en el plazo de treinta días, contados desde esta fecha no se presentase reclamación alguna en contrario, quedará nulo y sin ningún valor ni efecto aquel documento, expidiéndose un duplicado á tenor de lo dispuesto en el reglamento de este establecimiento.

Madrid 6 de Octubre de 1891.—El Jefe de la Sección, I. Ordóñez. X—539

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

CANGAS DE ONIS

D. Rafael Castellanos y Moreno, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cangas de Onís.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de lesiones Francisco Iglesias Arias, natural de esta villa y vecino que fué de Sevares en Piloña, de oficio pescador, de veintiséis años de edad, hijo de María y de padre desconocido, de estado casado, y hoy de ignorado paradero, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de esta villa, en virtud de haber sido decretada con esta fecha su detención por no haber comparecido al juicio oral que debía celebrarse en causa que contra el mismo y otros se siguió ante el Juzgado de instrucción de Infiesto; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Francisco Iglesias, cuyas señas se expresan á continuación, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de esta villa con las seguridades debidas.

Dada en Cangas de Onís á 30 de Septiembre de 1891.—Rafael Castellanos Morenc.—Por mandado de S. S., Amador Noriega.

Señas personales del procesado Francisco Iglesias.

Estatura alta, ojos castaños, pelo negro, color bueno; viste pantalón de tela de cuadros, chaqueta de paño color ceniza, blusa de tela azul, camisa de color, gasta zapatos y boina de lana azul, y no tiene señas particulares. J—6406

ORENSE

La Audiencia de lo criminal de Orense.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 435 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Rodríguez Cruz, hijo de Baltasar é Isabel, soltero, de veintidós años de edad, natural y vecino de Mengares, parroquia de Santa María, término municipal de Toón, en este partido y provincia, á fin de que dentro del término de treinta días comparezca ante este Tribunal para ser notificado del auto de prisión dictado contra el mismo en el día de ayer en causa que se le sigue por el delito de lesiones y citarle para el juicio oral; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado; y caso de ser habido, á su captura, poniéndole á disposición de este Tribunal en la cárcel de esta capital.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo la presente en Orense á 25 de Septiembre de 1891.—Germán Arias. J—6337

UBEDA

D. Manuel Navarrete Tizón, Oficial de Sala primero de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y á virtud de lo mandado por la Sala, se cita, llama y emplaza á Lorenzo Estéban Cortés Amador, conocido por Estéban Moreno Cortés; Luis Moreno Fernández, conocido por el segundo apellido de Plantón; Juan José Contreras Fernández; Antonio Moreno Cortés, y Juan Contreras Moreno, cuya filiación y señas personales y de vestir se expresan á continuación, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Tribunal, situado en el palacio de las Cadenas, á fin de que en su día puedan presenciar las sesiones del juicio oral en causa que se les sigue, procedente del Juzgado de Villacarrillo sobre hurto.

Al propio tiempo, y por igual mandato de la Sala, se encarga á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación den orden á sus dependientes para que practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero de dichos enjuiciados; y caso de ser habidos, los conducirán con las seguridades convenientes á la cárcel de esta Audiencia, en la que quedarán en clase de presos á disposición de la misma; siendo advertidos el Lorenzo Estéban Cortés Amador, conocido por Estéban Moreno Cortés; Luis Moreno Fernández, conocido por el segundo apellido de Plantón; Juan Contreras Fernández; Antonio Moreno Cortés, y Juan Contreras Moreno, que de no verificar su comparecencia dentro del término antes señalado, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; haciéndose constar, por último, que las circunstancias que han dado lugar á la expedición de esta requisitoria son las referidas en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Ubeda á 9 de Septiembre de 1891.—Manuel Navarrete Tizón.

Filiación y señas personales y de vestir de los enjuiciados.

Lorenzo Estéban Cortés Amador, conocido por Estéban Moreno Cortés, de estatura baja, pelo castaño oscuro, cejas medianamente pobladas igual al pelo, ojos pequeños, bizzo del derecho, nariz aguileña, boca regular, barba poca pobla-

da y afeitada, color moreno; viste camisa blanca con pintas negras, chaqueta de paño oscuro con alamares negros deteriorados, pantalón de tela de verano á cuadros pequeños, calza alpargatas cerradas y usa sombrero hongo negro.

Luis Moreno Fernández, conocido por el segundo apellido de Plantón, de estatura alta, pelo negro, cejas igual al pelo medianamente pobladas, ojos melados oscuros, tiene un lobanillo próximo al lagrimal del ojo izquierdo, nariz aguileña, boca regular, barba poca y afeitada, color moreno; viste camisa blanca, chaleco de corte oscuro, chaqueta de paño color plumizo, faja de estambre negro, pantalón de tela de verano clara, calza alpargatas cerradas y usa sombrero hongo negro.

Juan José Contreras Fernández, de estatura alta, pelo castaño oscuro, cejas pobladas igual al pelo, ojos azules oscuros, nariz aguileña, boca regular, color moreno, barba poblada y afeitada; viste camisa blanca, blusa azul muy deteriorada, faja de estambre negro, pantalones de tela de verano oscura y calza alpargatas abiertas con cintas blancas.

Antonio Moreno Cortés, de estatura regular, pelo castaño claro, cejas regularmente pobladas, nariz aguileña, ojos pequeños melados oscuros, barba medianamente poblada y afeitada, color moreno; viste camisa blanca, chaqueta de tela de verano clara, chaleco de paño color café oscuro rayado, faja de estambre negro, pantalón de tela de verano oscuro, calza alpargatas cerradas y usa sombrero hongo blanco.

Juan Contreras Moreno, de estatura alta, pelo negro, cejas medianamente pobladas, ojos melados oscuros, nariz y boca regulares, barba negra poblada sin afeitar, color moreno; viste camisa blanca con pintas negras, chaqueta, chaleco y pantalón de tela de verano oscura, calza borreguines de becerro blanco y usa sombrero hongo flexible, también blanco. J—6633

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

A los efectos del art. 432 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa por descarrilamiento del tren mixto descendente de Córdoba á Málaga la mañana del 14 del actual, cuyo siniestro tuvo lugar entre esta ciudad y la villa de Puente Genil, se ha acordado citar por término de quince días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta y tres limitros provincias y en la GACETA DE MADRID, á cuantas personas fuesen en indicado tren y resultasen lesionadas, á fin de que se presenten ante este Juzgado á prestar declaración sobre los hechos, ó caso de no poder hacerlo, participen al Juzgado las circunstancias y domicilios; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Aguilar á 30 de Septiembre de 1891.—El actuario, Timoteo Sánchez. J—6339

ALCALA DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Carlos González Cao, Secretario que fué del Juzgado municipal de Canillas, cuyo domicilio se ignora, y se dice está empleado en la legación de la República de Uruguay ó Paraguay, establecidas en Madrid, para que en el término de doce días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por falsificación de una firma; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo suplico y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial ordenen y procedan á la busca y captura del González Cao, y á su remisión con seguridades á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Alcalá de Henares á 1.º de Octubre de 1891.—José M. Espuñes.—El actuario, Pascual Moreno. J—6340

ALMAGRO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento á superior orden de la Audiencia de lo criminal de Ciudad Real, se cita de comparecencia para el día 14 de Noviembre próximo, y diez horas de su mañana, ante mencionada Audiencia, al vecino del Viso del Marqués, Francisco Parrilla Campos, con el fin de que asista á las sesiones de juicio oral y público de la causa instruida sobre lesiones en este Juzgado contra Juan Antonio López Chicharro y otro, residente en la aldea de Huertezuelas; apercibido aquél que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Almagro 28 de Septiembre de 1891.—El actuario, Mateo Malagón. J—6312

ANDUJAR

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Andújar y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Oscar Ramón Bona plata y Michel, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por daño en la dehesa del Encinarejo, de la propiedad de D. Antonio Ortiz Lara, de estos vecinos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su notoriedad, se fija el presente en Andújar á 30 de Septiembre de 1891.—José García.—Por su mandado, Francisco García Sotero. J—6341

ARACENA

D. Lorenzo de las Heras Diebra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Pando Sayago, hijo de Juan y Josefa, natural de Monesterio, soltero, edad veintiocho años, que es de presumir se halle en las minas de Riotinto, *La Zarza, Valdeamusa*, ú otras inmediatas, y cuyo paradero fijo no consta ni sus señas personales, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Huelva, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él se instruye sobre hurto de metálico á Francisco López Fernández, y en la cual no sido habido, por auto fecha de hoy se ha decretado su prisión provisional; apercibiendo al Pando que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, fuerza de la Guardia civil é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Manuel Pando Sayago; y que de ser habido, lo remitan á las cárceles de esta cabeza de partido y disposición de este Juzgado.

Dada en Aracena 30 de Septiembre de 1891.—Lorenzo de las Heras.—Luis Rodríguez Pérez. J—6342

AVILA

D. Carlos Grande y Cortés, Juez instructor del partido de Avila.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Gabriel Muñoz y García, domiciliado en Maello, de las circunstancias personales que á continuación se expresarán, para que dentro del término de diez días, á contar desde que se inserte en la GACETA DE MADRID, se constituya en la cárcel de esta ciudad en calidad de preso, y con objeto de notificarle el auto de procesamiento y de prisión provisional dictada en este día, y recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye en este Juzgado y Escribanía de D. Lope Pérez, por homicidio en la persona de su vecina Vicenta García Estévez; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, mediante haber desaparecido del pueblo de su domicilio é ignorarse cuál sea su actual paradero.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Gabriel Muñoz, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado en dicha cárcel pública de esta capital con las seguridades necesarias.

Dada en Avila á 30 de Septiembre de 1891.—Carlos Grande.—Por su mandado, Juan R. Gutiérrez.

Señas del procesado Gabriel Muñoz y García.

De veintitrés á veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de Juan y de Simona, ha servido en el Ejército, de regular estatura, color moreno, barba afeitada, constitución robusta, pelo negro, ojos castaños; viste sombrero negro de ala ancha, blusa á cuadros oscuros y claros, pantalón de paño negro, alpargatas abiertas y medias azules; desapareció del pueblo de Maello la noche del 26 del corriente, en la que y hora de siete á ocho de la misma ejecutó el hecho.

J—6313

BERGA

D. José Blonxart, Juez municipal de anteriores bienes, Letrado, Regente el Juzgado de instrucción de la ciudad y partido de Berga.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Vicente Puigdollers, Escribano que fué de este Juzgado, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca en la audiencia de este Juzgado para prestar declaración en causa sobre retención de una cantidad de dinero; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto; y caso de ser habido, se conduzca á las cárceles de este partido.

Dada en Berga á 28 de Septiembre de 1891.—José Blonxart.—Por orden de S. S., Luis Viladot. J—6314

BRIHUEGA

D. José María Salvá, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que la noche del 27 al 28 de Septiembre último penetraron en la iglesia parroquial de Rebollosa de Hita y sustrajeron los objetos que á continuación se expresan, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo por tal hecho; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los objetos robados, remitiéndolos á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Brihuega á 2 de Octubre de 1891.—José María Salvá.—Juan Rodríguez.

Efectos robados.

Un cáliz con cucharilla y patena de plata, bastante usado y de peso como unas treinta onzas.

Una caja redonda, también de plata, para contener las Santas Formas.

Una cruz parroquial nueva, semigótica, de metal, dorada de fino.

Una capa negra, vieja, de escaso valor. J—6313

D. José María Salvá, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que la noche del 28 del pasado mes penetraron en la casa de D. Agustín Merino, de esta vecindad, y sustrajeron las ropas y demás objetos que á continuación se expresarán, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo por tal hecho; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de los objetos robados, remitiéndolos á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Brihuega á 2 de Octubre de 1891.—José María Salvá.—Juan Rodríguez.

Objetos robados.

Unas 800 pesetas en metálico, de éstas 75) en monedas de cinco pesetas.

Un reloj de oro; su autor, Frens.

Una docena de camisas para caballero, blancas, de algodón con vistas de hilo.

Una media docena de camisas, tres de hilo y tres de algodón, de señora.

Un mantel adamascado con una C. grande en medio, hecha con hilo encarnado.

Tres ó cuatro pares de calzoncillos de hilo.

Dos pares de pantalones, con entredós, bordado, de señora.

Dos pares de pantalones de la misma clase, sin entredós.

Cinco ó seis chambras, con bordado unas y lisas otras; las sin bordado con puños y cuello de hilo.

Todas las ropas de caballero, marcadas con las iniciales A. C., y las de señora con la de C. J., pequeñas, y hechas con hilo encarnado.

Dos sábanas y almohadones de hilo con las iniciales C. J., y otras muchas prendas de ropa blanca y paños de cocina con las iniciales A. C.

Un mantón de pelo, color café oscuro.

Otro de Manila, negro.

Un par de botas, en buen uso, para caballero.

Dos pares de zapatos, sin estrenar, de mujer.

Tres mantas de Palencia para cama de matrimonio, dos de éstas con franja encarnada y la otra azul.

Dos almohadas llenas, de tela de algodón, con rayas encarnadas y blancas.

Tres pañuelos de seda, uno encarnado con raya azul y los otros dos iguales, entre morados y azules, con ramos, teniendo uno de éstos un agujerito en medio.

Una cartera para caballero, con las cubiertas de cristal rizado; debajo de una de las tapas de cristal tiene un pensamiento y la parte interior es de papel encarnado.

Un tapete de bayeta para camilla con rayas al través azules y negras.

Y un portamonedas de señora, imitando piel de Rusia.

J—6344

CAZORLA

D. Santos García López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Vidal Bear, conocido por Juan el Perdido el cual es de unos treinta y seis á cuarenta años, estatura alta, muy moreno, barba poca, con el labio inferior partido, ojos negros; viste pantalón de tela de verano, chaleco de igual tela, chaqueta de paño negro rota, alpargatas y sombrero calañés de ala ancha en mal estado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones á Diego Martínez Rodríguez, vecino de Villacarrillo; bajo apercibimiento de que si no comparecerá será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de su Augusta Madre Doña María Cristina, Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Juan Vidal Bear, conocido por Juan el Perdido; poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Cazoria á 28 de Septiembre de 1891.—Santos García López.—Por mandado de S. S., Julián Molina Velasco. J—6315

En el Juzgado de instrucción de este partido y ante el infrascripto Secretario se sigue causa criminal sobre lesiones, por quemaduras al niño de dos años de edad, Simón Reberte García, en la que por este dicho Juzgado se ha dictado por providencia con esta fecha, mandando se cite al padre del referido niño Manuel Reberte Aranda, de veintiseis años de edad, casado con Tomasa García, de oficio jornalero, vecino de esta población, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz, boca y barba regulares, color bueno, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este referido Juzgado, para ofrecerle dicha causa civil y criminalmente, por si quiere ser parte en la misma; bajo apercibimiento de que si no lo realiza le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga lugar la indicada citación, expido y firmo la presente en Cazoria á 30 de Septiembre de 1891.—Lorenzo Polonio. J—6316

CERVERA

D. Emilio Carreño Valdés, Juez de instrucción de la ciudad de Cervera y su partido.

A las Autoridades y agentes que constituyen la policía judicial hago saber que en la tarde del día 2 del actual fué hurtado un burro, cuyas señas al final se expresan, de la propiedad de Francisco García Roca, de este domicilio; en la causa que con tal motivo instruyo he acordado la publicación de la presente para que en el caso de ocupar dicha caballería se ponga á disposición de este Juzgado, deteniendo al autor de la sustracción ó persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y agentes dichos procedan á la busca y captura del autor de la sustracción que es un sujeto de las señas que también al final se expresan, conduciéndolo á este Juzgado y á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Cervera á 30 de Septiembre de 1891.—Emilio Carreño Valdés.—Por mandado de S. S., Ramón María Borruix.

Señas de la caballería.

Un burro de seis palmos y medio de alto, flaco, color castaño oscuro, teniendo en la parte izquierda del cuello un pequeño bulto proveniente de una llaga en la boca, aparejado con una albarda y un tapabocas de lana usado color café negro con listas encima de aquella.

Señas del sujeto.

Al parecer vizcaíno, estatura regular, color rubio, pelo castaño, ojos negros, dientes claros, barba afeitada, de unos treinta años de edad; viste pantalón de color azul, blusa negra con listas blancas, boina azul, y calza alpargatas.

J—6345

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un sujeto como de treinta y siete á treinta y ocho años de edad, del-

gado, de estatura regular; viste pantalón de pana y blusa azul, que el día 22 de Julio último, en un olivar que hay inmediato al pueblo de Nombela, parece que cambió á Gregorio Jorge Torres una yegua por una burra, dándole además 16 duros, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado ó manifieste su domicilio, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así está acordado en causa criminal que se sigue por hurto de una yegua.

Dado en Colmenar Viejo á 28 de Septiembre de 1891.—Francisco Heliodoro.—El Escribano, Bonifacio Quintana. J—6317

DAROCA

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de primera instancia de Daroca y su partido.

Por el presente edicto hago saber que D. Vicente Barrera y Martí, Registrador de la propiedad que ha sido de Alcaraz, Almudévar del Campo, Villanueva de los Infantes, y últimamente de esta ciudad, ha cesado en el desempeño de dicho cargo y solicitado la devolución de la fianza que tiene prestada.

Lo que se anuncia por segunda vez, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 306 de la Ley Hipotecaria y 271 de su reglamento, citándose á las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra el mencionado D. Vicente Barrera, para que dentro del plazo de tres años la presenten ante los Jueces de primera instancia de los partidos expresados.

Dado en Daroca á 1.º de Octubre de 1891.—Antonio de Nicolás.—Por su mandado, Ramón Esquin. J—6346

DON BENITO

D. Ensebio Díaz de la Cruz y Concha, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el sumario que por delito de contrabando en la aprehensión de plantas de tabaco estoy siguiendo contra el bandido Pizarro González, vecino de Cabeza del Buey, he acordado se llame por éste á dicho sujeto, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en dicho sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Don Benito 29 de Septiembre de 1891.—Eusebio Díaz de la Cruz y Concha.—El Secretario, Francisco Ormígon. J—6318

D. Eusebio Díaz de la Cruz y Concha, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el sumario pendiente en este Juzgado por delito de contrabando contra Francisco Muñoz Armanó, Francisco Ortega Rodríguez, cuya vecindad y paradero se ignoran, y Francisco Carrión Ortega, vecino de Alora, he acordado llamar á los mismos por el presente edicto, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en dicho sumario; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Don Benito 29 de Septiembre de 1891.—Eusebio Díaz de la Cruz y Concha.—El Secretario, Francisco Ormígon. J—6319

D. Eusebio Díaz de la Cruz y Concha, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el sumario pendiente en este Juzgado por delito de contrabando en la aprehensión de plantas de tabaco contra Tomás Gómez Almena, Tiburcio Miranda Castaño, Fernando Moyano y Luque, Felipe Rivera Seco, Antonio Seco y Seco, Florentino Godoy Caballero, Victorio García Recio y Sánchez Arévalo y Antonio Almena, vecinos de Cabeza del Buey, he acordado llamar á los mismos por este edicto para que dentro del término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar la correspondiente indagatoria; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Don Benito 30 de Septiembre de 1891.—Eusebio Díaz de la Cruz y Concha.—El Secretario, Francisco Ormígon. J—6347

D. Eusebio Díaz de la Cruz y Concha, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el sumario pendiente en el mismo por delito de contrabando en la aprehensión de plantas de tabaco contra Tomás Redrejo Vigar y Eduardo Flores López, vecinos de Cabeza del Buey, he acordado llamar á los mismos por este edicto, para que dentro del término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar la correspondiente indagatoria; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Don Benito 30 de Septiembre de 1891.—Emilio Díaz de la Cruz y Concha.—El Secretario, Francisco Ormígon. J—6348

ESTEPA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requiero á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial de la Nación, para que se sirvan disponer la práctica de diligencias para la busca, prisión y conducción á la cárcel de esta ciudad de los procesados que con las señas que se han podido adquirir se expresan á continuación, los cuales se han ausentado de esta ciudad, ignorándose su paradero, y contra los mismos se halla decretado el procesamiento y prisión provisional en causa que se instruye en este Juzgado por tentativa de robo, del que resultó homicidio é atentado á la Autoridad.

Además se cita, llama y emplaza á dichos procesados, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en aludida causa; bajo apercibimiento de que de no hacerlo, sin más citarles, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Estepa 28 de Septiembre de 1891.—Vicente Chervás.—Por mandado de S. S., José Peña.

Nombres y señas de los procesados.

Francisco Segura Sánchez, alias Mareao, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, estatura buena, barba poblada, color encendido, carnes regulares y el labio inferior algo grueso.

José Beaterco Tirado, alias Juan Vela, de baja estatura, carnes regulares, pelo castaño, color triguero, ojos pardos, nariz regular y barba poblada.

Manuel López Ramírez, alias Vizcaya, de buena estatura, ojos pardos, color triguero, nariz regular, barba poblada, boca grande y carnes regulares.

Y Pedro Fernández González alias Pausa, de estatura regular, algo enjuto de carnes, ojos negros, y el izquierdo con el párpado inferior vuelto hacia afuera, color moreno, nariz regular, pelo negro, barba de igual color y poblada, y una cicatriz en uno de los dedos de la mano derecha.

J—6320

FIGUERAS

D. Félix María Ballarín y Larruga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de la ejecutoria de la causa seguida en este Juzgado por el delito de hurto contra Miguel Honoré Pire, hijo de Juan y de Rosa, de cuarenta y dos años de edad, casado, comerciante, natural de Camplón, departamento de L'Herault (Francia) y vecino de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, cito, llamo y emplazo a dicho Honoré para que dentro del término de ocho días se presente ante este Juzgado al objeto de notificarle la sentencia recaída en dicha causa y extinguir la pena que le fué impuesta en ella; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del mencionado Miguel Honoré Pire

Dada en Figueras á 22 de Septiembre de 1891.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Juan Conte.

J—6321

GANDIA

D. Vicente Menéndez Conde y Menéndez Conde, Juez de instrucción de la ciudad de Gandia y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel González Jorques, alias Saco, vecino de Mogente, para que en el término de quince días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á fin de ratificar el dictamen fiscal, por si se conforma con las conclusiones contenidas en el mismo; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Y ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del referido sujeto, caso de ser habido.

Dada en Gandia á 23 de Septiembre de 1891.—Vicente Menéndez Conde.—El actuario, Luis Morell.

J—6322

IGUALADA

D. Eugenio Cañibano y Rojo, Juez de instrucción de la ciudad de Igualada y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á la persona ó personas en cuyo poder obraren los efectos que al final se detallarán, para que comparezcan dentro de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, y los presenten al objeto de prestar declaración sobre su procedencia y demás circunstancias que se consideren necesarias ante este Juzgado, en méritos de la causa criminal que de oficio me hallo instruyendo sobre robo de dinero, alhajas y otros efectos; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan por medio de sus subordinados á la busca y ocupación de los efectos que se describirán y de la persona ó personas en cuyo poder se hallen; y caso de no ofrecer éstas garantía, sean las mismas detenidas, conduciéndolas con aquéllas y seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido á los efectos acordados.

Dada en Igualada á 28 de Septiembre de 1891.—Eugenio Cañibano.—Por mandado de S. S., F. Javier Chavalera, Escribano.

Relación del dinero y efectos robados.

Tres mil pesetas en billetes del Banco.

Dos mil en paquetes de 200 en plata.

Cuatrocientas cincuenta á 480 en monedas de 5 y 10 pesetas.

Un reloj de oro con su cadena del mismo metal para caballero, de valor 550 pesetas.

Otra cadena de plata para el dicho reloj.

Una cadena larga de oro para reloj de señora, valgo suquilla.

Un par de botones para las orejas.

Una aguja para el pecho y una sortija, todo de oro con brillantes.

Otro par de pendientes de oro con brillantes.

Otro par de pendientes de oro con diamantes rosa.

Otro par de pendientes de oro con esmeraldas.

Y dos pares más de pendientes de oro con diamantes.

Varias prendas de vestir para señora.

Tres rosarios de plata con las cuentas, uno color negro, otro blanco y otro encarnado respectivamente.

J—6323

LA CAROLINA

El Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha, dictada en la causa criminal de oficio sobre hurto de un burro á Luis Rodríguez, ha mandado se expida la presente para que Francisco Mourio Cortés, conocido por el Sordo, vecino de Vilches, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa sobre las citas que le resultan, cuya comparecencia tendrá lugar en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

La Carolina á 28 de Septiembre de 1891.—El actuario, por la Escribanía vacante, Vicente Gil.

J—6349

LA RAMBLA

D. Julián Callejas y López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se ruega y encarga á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos que constituyan la policía judicial, practi-

quen activas diligencias en busca de 12 bueyes, cuyas señas se expresarán, de la propiedad de D. José Aguilar Tablada y Riobó, vecino de Montilla, los cuales fueron robados en la noche del 23 del actual en el descansadero del cortijo de Fontanar, término de Santaella; y caso de ser hallados, los remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder fueren encontrados si no justifican su legitima procedencia.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que cometieron dicho robo, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este referido Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en La Rambla á 30 de Septiembre de 1891.—Julián Callejas.—Por mandado de S. S., Antonio López de Mora.

Señas de los 12 bueyes.

Un buey de ocho años, pelo rubio, herrado.

Otro de cinco años, negro, herrado.

Otro de tres años, bragado en blanco y retinto, herrado. Y otros nueve, de ellos dos negros y los restantes castaños, y todos herrados.

J—6350

LILLO

D. Camilo González, Juez de instrucción de este partido de Lillo.

Por la presente se cita y llama á Casimiro García del Pozo y Gil, alias Magaña, vecino de Villacañas, de cincuenta años de edad, procesado por lesiones á Félix Segoviano, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado para enterarle de las conclusiones del Ministerio fiscal; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades judiciales y agentes de la policía procedan á su busca y le remitan á este Juzgado.

Dada en Lillo á 2 de Octubre de 1891.—Camilo González. De su orden, Eduardo Gómez.

J—6351

LINARES

El Sr. Juez de instrucción de este partido en causa que se instruye sobre hurto de una caballería mayor al vecino de esta ciudad Antonio Ribas y Ribas, ha acordado en providencia de esta fecha que el gitano Luis Moreno, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparezca ante este Juzgado dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción, para la práctica de cierta diligencia.

Y para que tenga cumplimiento lo mandado y sirva de citación en forma al expresado individuo, extendiendo la presente en Linares á 2 de Octubre de 1891.—Por su mandado, Ildefonso Jurado.

J—6352

MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gregorio Portero López, hijo de Bruno y de Catalina, natural y vecino de esta Corte, que habitó en la calle de Méndez Alvaro, número 55, de edad de veinticuatro años, soltero, carpintero; Bonifacio Ortega, barbero, hijo de Hilario y de Francisca, natural de Aragón, partido de Atienza (Guadalajara), de cuarenta y un años de edad, soltero, empleado, domiciliado en la calle de la Aduana, núm. 25, y á Alfonso Obra Fernández, hijo de Juan y de Ana, natural de Ubeda (Jaen), de cuarenta y tres años de edad, casado, tabernero, domiciliado en la carretera de Toledo, núm. 7, bajo, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días se presenten en este Juzgado con el fin de llevar á efecto una diligencia acordada en el sumario que se les sigue por juegos prohibidos en la calle de la Aduana, núm. 4; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás policía judicial procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado de los referidos sujetos.

Dada en Madrid á 28 de Septiembre de 1891.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Vicente Rodríguez Pueyo.

J—6357

MADRID—NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, dictada en autos ejecutivos seguidos por D. Fernando Castelo contra la Excelentísima señora Duquesa viuda de Santaña; se saca á la venta en pública subasta, la finca titulada El Alba, ó de las 40 fanegas, sita en término de esta villa y de Chamartín, que tiene una superficie de 37 fanegas, 11 celemines y 9 estadales, dentro de la que existen una casa palacio sin terminar, y otras varias edificaciones, en la cantidad de 1.108.205 pesetas en que ha sido tasada; y para su remate se ha señalado el día 2 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de dicho Juzgado, hasta cuyo día se hallarán los autos con los títulos de manifiesto en la Escribanía del actuario; y se previene que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la misma.

Madrid 5 de Octubre de 1891.—El Escribano, Donato Toledo.

X—537

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Martínez ó Suárez, de unos diez y siete años de edad, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, moreno, ojos negros, pelo rubio, y viste pantalón y cazadora negra, camisa blanca, gorra y botas negras; y caso de ser habido, lo presenten ante el referido Juzgado del Norte.

Dada en Madrid á 1.º de Octubre de 1891.—Felipe Peña.—El Secretario, Fulgencio Muzas.

J—6353

MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Cortinas Alvarez, hijo de Emilio y de Isidra, natural de Cangas de Onís (Oviedo), de diez y siete años, soltero, que ha habitado en la calle de Tolddo, posada de la Ursula, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el objeto de practicar cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, color rubio, nariz y boca regulares y sin seña alguna particular visible; y en el caso de ser habido, lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dada en Madrid á 10 de Septiembre de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera.

J—6354

MADRID—SUR

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte, se saca á la venta en pública subasta por término de quince días y precio de 10.000 pesetas un solar cercado, sito en el segundo cuartel hipotecario de esta capital, fuera de su ensanche, á la derecha del camino de Canillas, en la parte alta del barrio de la Guindalera, cuya superficie mide 1.051 metros 35 decímetros cuadrados, equivalentes á 13.541 pies 73 centésimas de otro, dentro de cuyo perímetro hay edificada una casa en piso bajo de fábrica de ladrillo cubierta á dos aguas y compuesta de dos crujías, que ocupa unos 2.000 pies cuadrados; al Oeste hay hechos tres muros de sótano y vaciado, y en el ángulo Sudeste del solar hay otro edificio destinado á cuadra, palomar, gallinero y conejero, existiendo además un pozo de agua potable; para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala de audiencia de dicho Juzgado, se ha señalado el día 29 del actual, y hora de las dos de su tarde; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para aquélla; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo; que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos, con los que deberán conformarse, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros; que del precio del remate no se deducirá carga alguna perpetua si alguna resultare vigente, y que el pago ha de ser al contado y en efectivo metálico á los ocho días de aprobado el remate.

Madrid 1.º de Octubre de 1891.—Emilio Méndez.—El actuario, Cándido Busó.

X—538

D. Gerardo Campo y Yagüe, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Sur de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eduardo Fernández Prada, hijo de Vicente y Francisca, natural de Alcázar de la Sierra, de veintiocho años, soltero, que vivió en la calle de Alonso del Barco, núm. 4, tercero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre estafa; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de indicado individuo.

Dada en Madrid á 17 de Septiembre de 1891.—Gerardo Campo y Yagüe.—El Secretario, Alberto de Mercado.

J—6288

D. Gerardo Campo y Yagüe, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Sur de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Vivero Rodríguez, hijo de Antonio y María, natural de Santiago de Adelas, de treinta y ocho años, que vivió en la calle del Aguila, núm. 30, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre robo; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del indicado individuo.

Dada en Madrid á 19 de Septiembre de 1891.—Gerardo Campo y Yagüe.—El Secretario, Alberto de Mercado.

J—6289

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Esteban Serrano Galindo, de nueve años cumplidos, hijo de Isidoro y de Rosa, natural de Arguilla, Guadalajara, que residió en la calle del Mesón de Paredes, núm. 59, bajo, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre lesiones; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del expresado individuo.

Dada en Madrid á 25 de Septiembre de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.

J—6290

D. Gerardo Campo y Yagüe, Juez interino de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Pedrazuela Bermejo, hijo de Angel y Catalina, natural de Yanguas (Segovia), de treinta años, viudo, estatura alta,

pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, sin señal particular, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en el sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto y lesiones; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresado individuo.

Dada en Madrid á 23 de Septiembre de 1891.—Gerardo Campo y Yagüe.—El Secretario, por mi compañero Sr. Roca, Alberto de Mercado. J—6291

D. Gerardo Campo y Yagüe, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Teresa Peirón Tena, hija de Francisco y Catalina, natural de Zaragoza, de cuarenta y cinco años, viuda, costurera, que vivió en la calle del Ave María, núm. 11, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra la misma se instruye por hurto; apercibida de que si no comparece será declarada rebelde, parándola el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresada individuo.

Dada en Madrid á 24 de Septiembre de 1891.—Gerardo Campo y Yagüe.—El Secretario, Alberto de Mercado. J—6292

MANCHA REAL

D. Andrés Martínez Cabo, Juez municipal de esta villa, y en funciones del de instrucción de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los desconocidos que en la noche del 25 de los corrientes penetraron en la casa habitación de Doña Rosario Vilches Aguirre, sita en la calle del Prior de la villa de Bedmar, y sustrajeron con violencia las alhajas y efectos que á continuación se expresan, con el fin de que en el término de veinte días, siguientes al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que con motivo de tal hecho me encuentro instruyendo; apercibidos que de no verificarlos les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y captura de expresados desconocidos, que pondrán á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, y á la ocupación de las alhajas y efectos robados que de igual modo pondrán á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en la villa de Mancha Real á 30 de Septiembre de 1891.—Andrés Martínez.—El Escribano actuario, Antonio Plavet y Martos.

Alhajas y efectos robados.

Dos sortijas de diamantes, una con oro liso y una flor pequeña y la otra con un aro de oro calado.

Unos pendientes de diamante antiguos.

Tres ó cuatro pañuelos de bolsillo.

Un aderezo de diamantes.

J—6355

MANZANARES

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de Manzanares y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado el Malagueño, de oficio zapatero, cojo, y que el día 18 de Abril último estaba trabajando en su oficio en la zapatería de Vicente Ramírez, vecino del Tomelloso, partido judicial de Alcázar de San Juan, para que en el término de diez días, á contar desde el que el presente se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo contra Mercedes Rodríguez Lara, alias Ojales, vecino del Tomelloso, por el delito de robo y lesiones; bajo los apercibimientos legales, si no comparece el referido Malagueño, cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Manzanares á 29 de Septiembre de 1891.—Federico Grande.—El Escribano, Anselmo Oliva Sánchez. J—6356

MARCHENA

D. Joaquín Chaparro Fernández Huidobro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito y llamo por término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Córdoba, Jaén y Huelva, á Cristóbal Heredia Castro, Francisco Jiménez Heredia y Nicalás Torres Toromela, así como á las personas que se crean con derecho á las caballerías que al final se expresan, las cuales en el año de 1889 tenían las edades y señas que se consignan, lo que verificarán con los justificantes que tengan, para que en dicho término comparezcan en este Juzgado, sito en la calle San Juan, á fin de prestar declaración y ofrecerles, caso necesario, la causa que instruyo por hurto de caballerías contra José y Pedro Nolasco Plantón y Reyes, y Francisco y José Plantón Cortés; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Marchena 28 de Septiembre de 1891.—Joaquín Chaparro.—Por su mandato, José M. Vargas.

Señas de las caballerías.

Un burro, cerrado, pardo oscuro, mediano, entero y sin hierro.

Una mula, cerrada, pelo castaño, más de marca, sin hierro, con pelos tordos por todo el cuerpo.

Una burra ó bucha de tres años, pelo rucio oscuro, buena alzada, lucera, y señalada de ambas orejas, sin hierro.

Una yegua, cerrada, pelo negro, alzada rajana, sin hierro, armiada del pie izquierdo, y pelos blancos en la frente.

Un caballo ó jaca, cerrado, castaño, menos de marca, herrado en el hocico, lunas en los costillares, cano de la cara, y armiado del pie derecho.

Una yegua, pelo castaño oscuro, con un lucero en la frente, calzada de la mano derecha y de los pies, y cerrada.

Una muleta, castaña clara, con un lunar negro en la mano derecha, de un año, y con hierro.

Una mula, negra, con un lunar en el lomo, cerrada.

Y un caballo, pelo entrepelado, lucero en la frente, lunares blancos en los costillares, calzado de los pies, y cerrado. J—6324

MÉRIDA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Ezequiel Jerez Lorca, vecino que fué de Montijo, de treinta y un años de edad, natural de Alcalá, provincia de Cáceres, soltero, quincallero, de estatura mediana, ojos pardos y algo trabados, barba regular y color trigueño, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Badajoz y Cáceres, comparezca en este Juzgado á prestar declaración é instruirle de los derechos que le asiste el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que se instruye por detención arbitraria; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Mérida á 27 de Septiembre de 1891.—Ricardo Salustiano Portal.—El actuario, Licenciado Alvaro Ibarra. J—6293

MONDOÑEDO

D. Francisco Díaz Portas, Juez de primera instancia accidental de la ciudad y partido de Mondoñedo.

Hago notorio que en este Juzgado se sustancia expediente sobre reclusión definitiva en un manicomio de la enajenada Filomena Mel, natural de la parroquia de San Vicente de Lagoa, distrito de Alfoz, y en el que por providencia del día de hoy he acordado emplazar por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID y fijarán en la tabla de anuncios de este Juzgado y en el sitio público de costumbre de la parroquia de Lagoa, á los parientes que pueda tener aquélla, toda vez son desconocidos, á fin de que concurran ante este Juzgado para ser oídos en el expediente de que se trata; bajo apercibimiento de que trascurrido un mes desde la fecha de dichas inserciones se resolverá lo que proceda con ó sin su audiencia.

Dado en Mondoñedo á 25 de Septiembre de 1891.—Francisco Díaz Portas.—Ante mí, P. H., Manuel Torrizo García. J—6294

MULA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta villa de Mula y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días al procesado Manuel Vian, vecino de Murcia, para que comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por robo de dinero y efectos á su amo D. Ricardo Stanco, en la villa de Cotillas; apercibiéndole que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y su conducción, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en clase de detenido; siendo sus señas personales y de vestir las siguientes: edad treinta años, estatura alta, pelo y ojos negros, color vilioso, barba afeitada, de formas afeminadas, y viste traje negro.

Dada en Mula á 28 de Septiembre de 1891.—Juan José Carazony.—Por su mandato, José Pantoja y Vela. J—6357

SARIÑENA

D. Joaquín Martínez de Azagra, Juez de instrucción de Sariñena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Trallero Novales, natural de Lagunarrota, vecino que fué de Peralta de Alcofea, y que posteriormente se trasladó á Barcelona, para que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sariñena á 29 de Septiembre de 1891.—Joaquín Martínez.—Por su mandato, Joaquín D. Martell. J—6300

SIGÜENZA

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Padilla Heryo, vecino de Madrid, calle de Lavapiés, núm. 42, cuarto bajo, casado, carpintero, de veinticinco años de edad, que el día 25 de Junio último viajaba sin billete en el tren correo de Madrid á Zaragoza y desde la estación de Jadraque á la de Alhama, donde fué detenido, y que hace más de un mes se ausentó de su domicilio en Madrid con dirección á Cartagena, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo por esta; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente Doña María Cristina, requiero y exhorto, y en el mismo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Francisco Padilla que salió hace más de un mes con dirección á Cartagena; conduciéndole, caso de ser habido, á este Juzgado, mediante haberlo así acordado en la indicada causa.

Dada en Sigüenza á 23 de Septiembre de 1891.—Francisco de Paula.—Francisco Factor. J—6301

TALavera de la Reina

El Sr. D. Manuel María Puga y Fernández, Juez de instrucción de este partido, ha dictado hoy providencia en la causa por sustracción de los fondos municipales de Cebolla, mandando se cite al testigo Rafael Fernández y García Muro, vecino de Cebolla, que se dice reside en la ciudad de Barcelona, para que comparezca á declarar en referida causa.

En su virtud extendiendo la presente, por medio de la cual cito al indicado testigo á fin de que en el término de diez días, contados desde la última inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Toledo y Barcelona, se presente en este Juzgado á prestar la declaración acordada; en la inteligencia de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Talavera de la R. 30 de Septiembre de 1891.—El Secretario, Antonio Recio. J—6302

TOLOSA

D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russío, Juez de primera instancia del partido de Tolosa.

Por el presente edicto hago saber que en el expediente instruido sobre transacción de los testamentarios y acreedores de los finados D. Domingo Tomás y D. José Ramón Zavala, hermanos, se ha dictado una providencia en el día de hoy con el objeto de que los que se hallan comprendidos en el expresado expediente con la denominación de diferentes acreedores comparezcan ante este Juzgado á percibir su haber en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; pues de no comparecer se entregarán las 10.177 pesetas y 9 céntimos pertenecientes á la expresión comprendida en el referido expediente con la de diferentes acreedores, así como se entregarán también los intereses devengados por este capital desde la imposición en la Caja general de Depósitos, que fué el 24 de Enero de 1885, á la representación ó representaciones del Procurador D. Policarpo Arrivillaga, quienes constituirán previamente hipoteca en cantidad suficiente para responder del capital é intereses.

Dado en Tolosa á 1.º de Octubre de 1891.—Manuel Reñaga.—Por su mandato, Licenciado Eugenio Arizmendi. X—541

TORRELAGUNA

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez de instrucción de Torrelaguna, recaída en una orden del Tribunal superior, ignorándose el domicilio del testigo Demetrio Gómez, se le cita para que el día 27 del corriente y hora de las diez de la mañana, comparezca ante el Tribunal del Jurado que se constituirá en la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo, para entender en causa que por homicidio se sigue contra Cirilo Ramírez Pozo; apercibiéndole que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Torrelaguna 1.º de Octubre de 1891.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Agapito Ceilán.—El Escribano, Luis Gutiérrez. J—6382

UTRERA

D. Rodrigo María Ramírez y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se requiere á los Sres. Jueces de instrucción limítrofes y demás Autoridades y policía del orden judicial practiquen diligencias para la busca de las caballerías que se expresan á continuación, las cuales fueron hurtadas en la noche del 7 al 8 de Septiembre de 1888 de los terrenos del cortijo de la Cañada de este término, donde se encontraban pastando.

Un mulo de cuatro años de edad entonces, mojino, entero, de alzada entremediana, sin hierro y una contrarrotura junto á la cincha en el lado izquierdo formando dos bollos en uno de la propiedad de Francisco Amador Castillo, vecino de Los Palacios.

Un burro llamado Mercedes, cerrado, pelo rucio oscuro, de alzada regular, con dos hierros, uno en cada cadera de diferentes clases, sin que se puedan determinar, de la propiedad de Antonio Amoedo Martín, vecino de Los Palacios.

Y un mulo llamado Pejarito, también cerrado, pelo castaño claro, de alzada regular, y en la cadera derecha un hierro, propio también del Amoedo; y habidas que sean, se remitan á este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Y al propio tiempo se cita, llama y emplaza al individuo ó individuos en cuyo poder se hallen dichos semovientes para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad y los de la villa de Los Palacios, comparezcan en este Juzgado con los documentos por los cuales les adquirieran; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Utrera á 23 de Septiembre de 1891.—Rodrigo M. Ramírez.—El actuario, José de Seda. J—6304

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Tranvías de Filipinas.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado transferir la junta general extraordinaria que debía celebrarse el 8 del próximo Noviembre, al día 16 de Diciembre del presente año; y por tanto, convoca nuevamente á los señores accionistas de la misma para la celebración de la dicha junta general extraordinaria, que, con arreglo á los artículos 30 al 39 de los vigentes estatutos, ha de verificarse el 16 de Diciembre del año actual, á las nueve de la mañana, en las oficinas de la estación de Sampalve, para tratar en ella de los asuntos siguientes:

1.º Balance y cuentas del pasado ejercicio de 1890 para su aprobación, si la junta lo estimare conveniente, con los demás acuerdos que en su virtud procedan.

2.º Alteración de una parte de los estatutos vigentes.

3.º Aumento del capital social ó creación de obligaciones para el mayor desarrollo de la Sociedad.

4.º Nombramiento definitivo de un Consejero en Manila.

Tienen derecho de asistencia, según los artículos 30 y 33 de los estatutos, los tenedores de 10 ó más acciones, pudiendo delegarlo en otro socio que tenga por sí mismo igual derecho.

Los que individualmente no posean 10 acciones podrán reunirse y confiar su representación, formando por lo menos el número de 10, á uno de entre ellos.

Los señores accionistas que deseen asistir depositarán sus acciones corrientes de pagos, conforme al art. 10 de los estatutos, antes del 9 de Diciembre: en Manila, en las oficinas de la Compañía, estación de Sampalve; y en Madrid, en cualquier tiempo anterior al día de la junta, en las oficinas de la Delegación, Greda, 9, de cuyos depósitos se expedirán los resguardos nominativos correspondientes, que servirán de entrada para la junta general extraordinaria, la que se celebrará con estricta sujeción á lo expuesto en los citados artículos 30 al 39 de los estatutos y á lo que preceptúa el artículo 2.º del art. 32 de los mismos.

Manila 3 de Octubre de 1891.—El Presidente del Consejo, G. Tuason.—El Secretario, S. Larios.

La Delegación de Madrid convoca á los señores accionistas que depositen sus acciones al efecto á una junta preparatoria de la general extraordinaria antes mencionada, la que tendrá lugar en esta capital, Greda, 9, el domingo 18 del presente mes de Octubre, á las tres de su tarde.

Madrid 4 de Octubre de 1891.—El Secretario, G. Vázquez. X—536

Agua de Santa Bárbara.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 31 de Diciembre de 1890.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Mobiliario, Valores en cartera, Acciones en fianza, etc.

Certifico como Gerente Director que el anterior balance está con arreglo al resultado de los libros de esta Sociedad, y fué aprobado en junta general de accionistas celebrada en 14 de Junio de 1891.—Eduardo Balaciart. X-540

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 6 de Octubre de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Día 5., Día 6., Cambio al contado. Rows include Deuda perpetua, Nuevos series G y H, Obligaciones del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 5 DE OCTUBRE DE 1891

Table with columns: Deuda perpetua, Fondos españoles, Fondos franceses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Londres, París. Rows include Londres, á la vista, libra esterlina, etc.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Octubre de 1891.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 6 de Octubre de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Barcelona, Coruña y Lugo.

Ayuntamiento constitucional de Madrid. De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Carne de vaca, Idem de certero, Idem de ternera, etc. Rows list various food items and their prices.

Acete, de 1'30 á 1'40 pesetas el litro y 14 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows include Vacas, Carneros, Lechales, Terneras, Ovejas.

Precios á los tablajeros. Vaca, de 1'29 á 1'34 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'28 pesetas el kilogramo. Oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 6 de Octubre de 1891.—El Alcaide.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1891.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RÚSTICA. Rows list prices for different editions of the guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el apéndice al tomo de competencias y sentencias del Consejo de Estado del año 1888.

SANTOS DEL DÍA

San Marcos, Papa.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Santa Catalina (Mesón de Paredes).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—El barberillo de Lavapiés. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º—Serie 1.ª—Noticia fresca.—Consuelo. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La leyenda del monje.—La fuente de los milagros.—El monaguillo.—El toque de rancho. TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Las niñas desventuradas.—Los belenes.—Charito.—Las cuatro estaciones.